



BOLETIN OFICIAL

Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno
TOMO CLI HERMOSILLO, SONORA.

JUEVES 13 DE MAYO DE 1993 No.38 SECC.III

"1993, AÑO DEL MEDIO AMBIENTE Y LA ECOLOGIA"

GOBIERNO ESTATAL

PODER LEGISLATIVO-PODER EJECUTIVO

DECRETO NÚMERO 138, QUE AUTORIZA
AL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS
RIO COLORADO, SONORA, A DESIN-
CORPORAR DEL DOMINIO PÚBLICO DEL
MUNICIPIO, UN INMUEBLE DE SU
PROPIEDAD, Y LO AUTORIZA A ENA-
JENARLO EN FAVOR DE LA EMPRESA
CONSTRUCTORA CEBER, S.A. DE C.V. 3, 4

DECRETO NÚMERO 139, QUE AUTORIZA
AL H. AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL
DE HORCASITAS, A ENAJENAR UN
VEHÍCULO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO 5, 6

DECRETO NÚMERO 140, QUE AUTORIZA
AL H. AYUNTAMIENTO DE CABORCA,
SONORA, A LLEVAR A CABO LA DE-
SINCORPORACIÓN Y POSTERIOR ENA-
JENACIÓN DE 123 LOTES DE TERRE-
NO DE SU PROPIEDAD, A FIN DE SA-
TISFACER NECESIDADES DE SUELO
URBANO PARA VIVIENDA. 7, 13

(SIGUE EN LA PÁGINA NÚMERO 2)



PODER LEGISLATIVO-PODER EJECUTIVO

DECRETO NÚMERO 141, QUE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE CANANEA, SONORA, A LLEVAR A CABO LA DESINCORPORACIÓN Y POSTERIOR ENAJENACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE SU PROPIEDAD. 14, 16

ACUERDO QUE NOMBRA AL C. LIC. HORACIO VALENZUELA IBARRA, OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. 17, 18



PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente
D E C R E T O :

N U M E R O 138

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA, A DESINCORPORAR DEL DOMINIO PUBLICO DEL MUNICIPIO UN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD CON SUPERFICIE DE 1,100 M2, Y LO AUTORIZA A ENAJENARLO EN FAVOR DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA CEBER, S.A. DE C.V.

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de San Luis Río Colorado, Sonora a desincorporar del dominio público del Municipio un inmueble de su propiedad conocido como Callejón de Servicio Obregón de la Calle 34 a la 35, -- con superficie de 1,100 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: En 110 metros con Lotes 1, 3, 5, 7, 9 y 11 de la Manzana -- No. 842;**
- Al Sur: En 110 metros con Lotes 2, 4, 6, 8, 10 y 12 de la Manzana -- No. 842;**
- Al Este: En 10 metros con Calle 36 y;**
- Al Oeste: En 10 metros con Calle 34.**

ARTICULO SEGUNDO.- Se autoriza al Ayuntamiento de San Luis Río Colorado, Sonora, a enajenar en forma directa y fuera de subasta el inmueble descrito en el artículo anterior, en favor de la Empresa Constructora CEBER, S.A. DE C. V., para la construcción de un Centro Comercial denominado "Las Dunas".



ARTICULO TERCERO.- El producto que se obtenga con la enajenación que se autoriza mediante el presente Decreto, deberá destinarse por el Ayuntamiento de San Luis Rio Colorado, a la reparación y mantenimiento del equipo de limpia de ese Municipio.

ARTICULO CUARTO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de San Luis Rio Colorado, a expedir el título de propiedad correspondiente una vez acreditado o cubierto el pago en su totalidad.

T R A N S I T O R I O

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

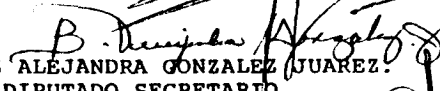
Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, a 7 de Mayo de 1993.

"1993, AÑO DEL MEDIO AMBIENTE Y LA ECOLOGIA"


PROFR. RICARDO IBARRA GARCIA.
DIPUTADO PRESIDENTE.

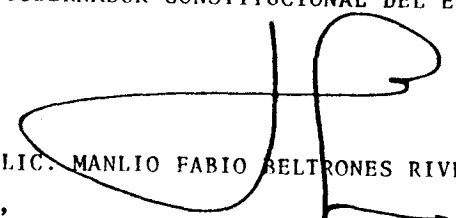

BEATRIZ ALEJANDRA GONZALEZ JUAREZ.
DIPUTADO SECRETARIO.


ADRIANA ACEVES PACHECO.
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, trece de mayo de mil novecientos noventa y tres.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO,


LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,


LIC. ROBERTO SANCHEZ CEREZO.



PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

D E C R E T O :

N U M E R O 139

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE HORCASITAS, A ENAJENAR UN VEHICULO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de San Miguel de Horcasitas, a enajenar un vehículo de su propiedad, consistente en un Camión de Volteo Modelo 1985, - Marca Chevrolet, No. de Serie 6DXV-AFM-108006, Registro Federal de Automóviles Número 7443929.

ARTICULO SEGUNDO.- La venta del citado vehículo deberá ser de contado y efectuarse en subasta pública que garantice al Municipio las mejores condiciones de realización, conforme al procedimiento señalado por el artículo 108 de la Ley Orgánica de Administración Municipal.

ARTICULO TERCERO.- El producto que se obtenga con la venta de la unidad que se autoriza mediante el presente Decreto, deberá destinarse a la reparación de la maquinaria y equipo con que cuenta el Ayuntamiento de San Miguel de Horcasitas, para la prestación de los Servicios Públicos.

T R A N S I T O R I O


UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, a 7 de Mayo de 1993.
"1993, AÑO DEL MEDIO AMBIENTE Y LA ECOLOGIA"


PROFR. RICARDO HERRERA GARCÍA.
DIPUTADO PRESIDENTE.

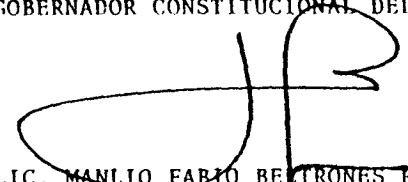

BEATRIZ ALEJANDRA GONZÁLEZ JUÁREZ.
DIPUTADO SECRETARIO.


ADRIANA ACEVES PACHECO.
DIPUTADO SECRETARIO.

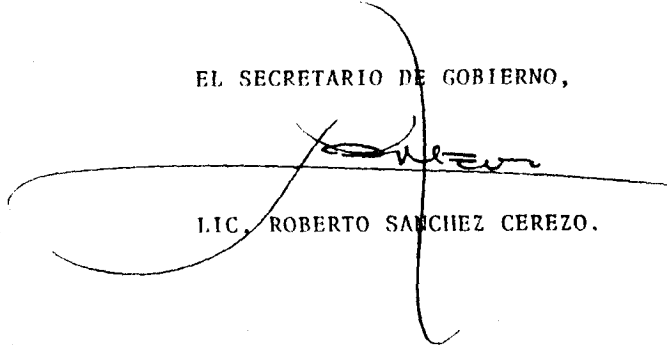
POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, trece de mayo de mil novecientos noventa y tres.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO,


L.I.C. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,


L.I.C. ROBERTO SÁNCHEZ CERESO.



PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente
D E C R E T O :

N U M E R O . 140

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE
DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE CABORCA, SONORA, A LLEVAR A CABO LA DESINCORPORACION Y POSTERIOR ENAJENACION DE 123 LOTES DE TERRENO-DE SU PROPIEDAD, A FIN DE SATISFACER NECESIDADES DE SUELO URBANO PARA VIVIENDA.

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Caborca, Sonora, a llevar a cabo la desincorporación y posterior enajenación de 123 Lotes de terreno de su propiedad, a fin de satisfacer necesidades de suelo urbano para vivienda, a las siguientes personas:

NOMBRE:	MZNA:	LOTE:	COLONIA:	SUP. M2:	VALOR:
1.-ARIAS DE LAMAS CARMEN Y/O LAMAS ARROYO EFREN.	201-L	IX	AVIACION	200.00	N\$ 4,000.00
2.-ALCALA MURRIETA JOSE.	99-G BIS	X	STA. CECILIA	200.00	N\$ 2,400.00
3.-ALVAREZ RUIZ MA. JESUS.	91-G	III	STA. CECILIA	270.00	N\$ 3,240.00
4.-BEJARANO ACUNA ISRAEL.	35 F.S.R.	V	SAN RAFAEL	330.00	N\$13,800.00



5.-BERUMEN PEREZ MA. EVARISTA.	101-L	1 BIS	AVIACION	134.00	N\$ 2,680.00
6.-CONTRERAS CLAVERO YOLANDA.	38-0	VI	NIÑOS HEROES	400.00	N\$ 7,200.00
7.-DIAZ DE ALVARADO AGRIPINA.	16-N	XVII	BUROCRATA	225.00	N\$ 2,700.00
8.-FLORES PEREZ MA. VICTORIA.	98-G	XV	STA. CECILIA	270.00	N\$ 3,240.00
9.-GUERRERO CALDERON ANIBAL ESTEBAN.	107-L	XIII	AVIACION	240.00	N\$ 4,800.00
10-GARCIA MEJIA ROSA	11-C-B	III	PAGASA	250.00	N\$ 3,000.00
11-LEYVA VALENCIA BENJAMIN.	92-G	VI	STA CECILIA	270.00	N\$ 3,240.00
12-LEON CAMACHO ALMA ANGELINA.	34.F.S.R.	II	SAN RAFAEL	207.90	N\$ 4,158.00
13-MONROY PAZOS REYES.	201-L	IV	AVIACION	200.00	N\$ 4,000.00
14-MANN RODRIGUEZ MA. D.L. ANGELES Y/O MANN RODRIGUEZ MARCO ANTONIO.	20-P	X	LIZARRAGA	200.00	N\$ 2,400.00
15-ORTIZ GONZALEZ FRANCISCO.	91-G	X	STA. CECILIA	270.00	N\$ 3,240.00
16-QUIROZ BURRUEL HILDA.	201-L	II	AVIACION	200.00	N\$ 4,000.00
17-RUIZ ARREDONDO TOMAS.	201-L	VIII	AVIACION	200.00	N\$ 4,000.00
18-RODRIGUEZ ALDA CO JESUS.	198-L	VIII	AVIACION	200.00	N\$ 4,000.00
19-REYNA VELAZCO GASTON.	51-L-BIS	VI BIS	AVIACION	268.75	N\$ 6,750.00
20-SOBERANO QUEZADA ANGEL.	34-F.S.R.	III	SAN RAFAEL	204.30	N\$ 4,086.00
21-SILVA NOGALES CARLOS.	16-N	XV	BUROCRATA	225.00	N\$ 3,000.00
22-SOTELO GONZALEZ MARTHA ALICIA.	46-L	IV	AVIACION	437.50	N\$13,480.00
23-SOTO ROMERO MA. DEL CARMEN.	83-G	II	LAZARO CARD.	270.00	N\$ 8,500.00
24-VALENZUELA CO RRALES JOSE.	8-0	VI	NIÑOS HEROES	200.00	N\$ 2,400.00
25-VALENZUELA DE PAREDES MARTHA.	105-L	VIII BIS	AVIACION	110.00	N\$ 2,200.00
26-LEON CAMACHO ISMAEL ANTONIO.	34-F.S.R.	I	SAN RAFAEL	255.70	N\$ 6,228.00
27-PORTILLO MIRANDA CRUZ.	156-L	VII	AVIACION	240.00	N\$ 4,800.00
28-GARCIA DIAZ CONSUELO.	16-P	VII	LIZARRAGA	200.00	N\$ 2,400.00
29-OZUNA ROMO CRUZ.	40-0	XXIII	NIÑOS HEROES	300.00	N\$ 4,800.00
30-FELIX MORALES ANTONIO.	196-L	VI	AVIACION	280.00	N\$ 7,200.00
31-ALCALA DE LOZA NO MA. DEL REFUGIO.	40-0	IV	NIÑOS HEROES	300.00	N\$ 4,800.00

32-AGUIRRE ANDRADE MARIA ELENA.	16-N	X	BUROCRATA	225.00	N\$ 5,000.00
33-CASTANEDA ENRIQUEZ MANUEL.	94-G BIS	XXVII	STA. CECILIA	200.00	N\$ 2,400.00
34-CASTANEDA ENRIQUEZ MAURICIO.	94-G BIS	XXVII	STA. CECILIA	200.00	N\$ 2,400.00
35-CHINCHILLAS DE GARNICA CARMEN.	199-L	IV	AVIACION	200.00	N\$ 4,000.00
36-DORAME CONTRERAS FRANCISCO.	96-G BIS	XX	STA. CECILIA	200.00	N\$ 2,400.00
37-FUENTES JUAREZ MARTIN RAFAEL.	192-L	V	AVIACION	200.00	N\$ 4,000.00
38-FRIAS PERAZA IRMA.	15-P	XIII	LIZARRAGA	200.00	N\$ 2,400.00
39-GUERRERO CONTRERAS VICENTA.	91-G BIS	XX	STA. CECILIA	200.00	N\$ 2,400.00
40-HURTADO GONZALEZ ALEJANDRO.	91-G	XIII	STA. CECILIA	270.00	N\$ 4,080.00
41-HUERTA MALDONADO SERGIO.	98-G BIS	IX	STA. CECILIA	200.00	N\$ 2,400.00
42-MEZA HERRERA ESTEBAN.	16-N	XII	BUROCRATA	225.00	N\$ 2,700.00
43-MASCAREÑO CRUZ MARCELINO.	42-0	X	NIÑOS HEROES	300.00	N\$ 4,800.00
44-RAMOS CHAVEZ ROGELIO.	42-0	VI	NIÑOS HEROES	300.00	N\$ 9,000.00
45-CONTRERAS CUIEL RAMONA.	94-G BIS	XVII	STA. CECILIA	200.00	N\$ 2,400.00
46-CASTANEDA MARTINEZ ELADIO.	198-L	VI	AVIACION	252.00	N\$ 6,080.00
47-GONZALEZ QUINTERO ROBERTO.	185-L	XI	AVIACION	240.00	N\$ 5,600.00
48-MURILLO AYALA FRANCISCA.	96-G BIS	V	STA. CECILIA	200.00	N\$ 2,400.00
49-ONTIVEROS ARGUELLES FCO. JAVIER.	98-G BIS	XII	STA. CECILIA	200.00	N\$ 2,400.00
50-PEREZ VDA. DE ORTIZ PAULA.	14-N	XIX	BUROCRATA	225.00	N\$ 3,000.00
51-VEGA SANTIAGO MIGUEL.	97-G BIS	XIV	STA. CECILIA	200.00	N\$ 2,400.00
52-ALVARADO VILLASENOR JOSE DONATO.	18-P	I	LIZARRAGA	200.00	N\$ 2,400.00
53-ALDRETE MADRID RIGOBERTO.	91-G BIS	XIV	STA. CECILIA	200.00	N\$ 2,400.00
54-CELAYA FIGUEROA MA. GUADALUPE.	94-G BIS	XIV	STA. CECILIA	272.00	N\$ 4,128.00
55-CORTEZ SALAZAR ENRIQUE.	33-0	III	NIÑOS HEROES	300.00	N\$ 4,800.00
56-CASTRO MENDOZA MARTHA.	90-G BIS	V	STA. CECILIA	200.00	N\$ 2,400.00
57-ESTRADA MALVIDO CECILIA.	94-G BIS	XXV	STA. CECILIA	200.00	N\$ 2,400.00
58-GUZMAN NIEVES ALEXANDER.	98-G BIS	XVIII	STA. CECILIA	200.00	N\$ 2,400.00



59-GANDARILLA ROME RO JUAN ENRIQUE.	97-G BIS	V	STA. CECILIA	200.00	N\$ 2,400.00
60-GARCIA FRIAS FRANCISCA IRENE.	94-G BIS	XXI	STA. CECILIA	200.00	N\$ 2,400.00
61-IBARRA ALVAREZ MANUEL.	94-G BIS	XI	STA. CECILIA	200.00	N\$ 2,400.00
62-LOPEZ MARTINEZ LUIS ARGENIO.	98-G BIS	XVII	STA. CECILIA	200.00	N\$ 2,400.00
63-MONTELONGO TEBAQUI PEDRO.	201-L	VII	AVIACION	200.00	N\$ 2,400.00
64-NORIEGA REYES ELVIA.	13-O	VI	NINOS HEROES	200.00	N\$ 2,400.00
65-OSORIO ANDRADE MARTHA.	92-G	II	STA. CECILIA	270.00	N\$ 4,080.00
66-PALOMINO LUCERO ENRIQUE.	193-L	II	AVIACION	200.00	N\$ 4,000.00
67-REDONDO GUTIE RREZ GILBERTO.	14-N	XVII	BUROCRATA	225.00	N\$ 3,000.00
68-SANTANA PEREZ ALEJANDRO.	8-N	XIII	BUROCRATA	337.50	N\$ 5,700.00
69-VEGA FABIAN RAFAEL.	98-G BIS	XIX	STA. CECILIA	200.00	N\$ 2,400.00
70-NOYOLA PETATAN GIL DE L. REMEDIOS.	94-G BIS	IX	STA. CECILIA	200.00	N\$ 2,400.00
71-ORTIZ CONTRERAS ALBERTO.	11-O	I	NINOS HEROES	200.00	N\$ 2,400.00
72-DOMINGUEZ GARCIA CECILIA.	38-O	XII	NINOS HEROES	500.00	N\$ 9,600.00
73-BARRIOS LUZ MERCEDES.	97-G BIS	IV	STA. CECILIA	200.00	N\$ 2,400.00
74-BARBA GARCIA ROBERTO.	98-G BIS	XXI	STA. CECILIA	200.00	N\$ 2,400.00
75-BECERRA NINO ANASTACIO.	90-G BIS	XI	STA. CECILIA	200.00	N\$ 2,400.00
76-CASAS PARRA MARIO.	14-P	XI	LIZARRAGA	200.00	N\$ 2,400.00
77-CORONA MUNGARRO GERARDO.	96-G	XIII	STA. CECILIA	270.00	N\$ 4,080.00
78-CELAYA MARILES ALMA LETICIA.	200-L	VII	AVIACION	280.00	N\$ 7,200.00
79-GARCIA VALENCIA JOSE LUIS.	97-G BIS	XX	STA. CECILIA	200.00	N\$ 2,400.00
80-GUERRERO CONTR RAS EVELIA.	94-G BIS	XXII	STA. CECILIA	200.00	N\$ 2,400.00
81-MONTIJO MONTAÑO DAGOBERTO.	98-G BIS	XIII	STA. CECILIA	200.00	N\$ 2,400.00
82-MORENO MORENO HOMERO ABRAHAM.	18-N	XII	BUROCRATA	337.50	N\$ 5,700.00
83-MARTINEZ DE PACO JUANA.	41-O	IX	NINOS HERGES	300.00	N\$ 4,800.00
84-PAEZ NAVARRETE BEATRIZ.	14-N	X	BUROCRATA	225.00	N\$ 3,000.00
85-VALENZUELA AMADO ERNESTO.	199-L	IX	AVIACION	200.00	N\$ 4,000.00

86-VALENZUELA MA RIA ELENA.	98-G BIS	VIII	STA. CECILIA	200.00	N\$ 2,400.00
87-DEL REAL TRIAS ELBA.	107-L	XVI BIS	AVIACION	86.00	N\$ 1,720.00
88-PULIDO CARDENAS MARTHA DOLORES.	11-C-D	X	PAGASA	200.00	N\$ 2,000.00
89-SANCHEZ CEDANO RAMON.	97-G BIS	IX	STA. CECILIA	200.00	N\$ 2,400.00
90-VILLAFLORES SOTE LO ALFONSO.	94-G BIS	X	STA. CECILIA	200.00	N\$ 2,400.00
91-YESCAS DUARTE ENRIQUE.	198-L	IX	AVIACION	200.00	N\$ 2,400.00
92-TRUJILLO RODRI GUEZ EMILIA.	6-N	II	BUROCRATA	337.50	N\$ 5,700.00
93-CASTRO TEN LAURA IRENE.	36-N	VII	BUROCRATA	225.00	N\$ 3,000.00
94-MONARREZ OROPEZA MARCO ANTONIO.	17-O	VII	NIÑOS HEROES	200.00	N\$ 2,400.00
95-ARRIZON VAZQUEZ CARLOS.	39-O	I BIS	NIÑOS HEROES	300.00	N\$ 4,800.00
96-ESTRADA BICOCHEA ARNOLDO.	97-G BIS	XXIV	STA. CECILIA	176.37	N\$ 2,116.44
97-GALLEGOS ORTEGA ALBERTO HERNAN.	14-N	I	BUROCRATA	225.00	N\$ 3,000.00
98-HERNANDEZ RDGZ. MA. DEL REFUGIO.	38-O	I	NIÑOS HEROES	400.00	N\$ 7,200.00
99-ANTUNES OLEA JOSE	15-N	III	BUROCRATA	225.00	N\$ 3,000.00
100-BERNAL BADILLA JESUS MARIA.	40-O	XXIV	NIÑOS HEROES	300.00	N\$ 4,800.00
101-CORONA MUNGARRO OSCAR.	95-G	VI	STA. CECILIA	270.00	N\$ 4,080.00
102-GONZALEZ DE VA- RELA ALICIA.	34-F.S.R.	VII Y VIII	SAN RAFAEL	371.00	N\$10,840.00
103-RAMIREZ VALEN- ZUELA ZACARIAS.	11-C-E	IV	PAGASA	300.00	N\$ 6,000.00
104-ROBLES MIRANDA JOSE.	37-A	F.B.VI	5 DE MAYO	400.00	N\$ 9,000.00
105-RIVERA GALLAR DO MARIA.	11-C-A	V	PAGASA	250.00	N\$ 4,500.00
106-SALAZAR GARCIA MA. GUADALUPE.	99-G	XVI	STA. CECILIA	270.00	N\$ 4,080.00
107-URANDA DE MOI NA LYVIER.	92-G BIS	XXIX	STA. CECILIA	200.00	N\$ 2,400.00
108-VELAZCO JARAMI LLO GRACIELA.	97-G BIS	XV	STA. CECILIA	200.00	N\$ 2,400.00
109-CELAYA CANASTI LLO MARTIN RAMIRO.	16-P	VIII	LIZARRAGA	200.00	N\$ 2,400.00
110-GARCIA RODRIGUEZ GUADALUPE.	90-G BIS	XXV	STA. CECILIA	200.00	N\$ 2,400.00
111-GALVAN BECERRA JOSE JESUS.	95-G BIS	VII	STA. CECILIA	200.00	N\$ 2,400.00
112-SALAZAR CELAYA JESUS RAFAEL.	7-N	III	BUROCRATA	337.50	N\$ 5,700.00

113-VIVEROS RAMIREZ IRMA.	40-0	I	NIÑOS HEROES	300.00	N\$ 4,800.00
114-ZAZUETA FIGUEROA ARMENIA.	185-L	XII	AVIACION	240.00	N\$ 7,200.00
115-GOSOY DE MENDEZ ESTHER.	98-G	V	STA. CECILIA	270.00	N\$ 4,080.00
116-CRUZ FIMBRES ADRIAN.	38-0	IX	NIÑOS HEROES	400.00	N\$ 7,200.00
117-ESQUER CASTRO GPE. RAFAEL.	36-N	IV	BUROCRATA	225.00	N\$ 3,000.00
118-RAMIREZ SANCHEZ ESPERANZA.	121-L	IV	AVIACION	240.00	N\$ 7,200.00
119-ROCHA REYES SANDRA.	28-0	XVIII	NIÑOS HEROES	300.00	N\$ 4,800.00
120-ROSALES LEOS MA. DE LOURDES.	156-L	II	AVIACION	240.00	N\$ 7,200.00
121-FLORES CELAYA CESAR.	8-X	VI	LUZ DE OTE.	393.63	N\$ 8,808.90
122-INFANTE DE MEN DOZA ELSA.	92-G BIS	XXIII	STA. CECILIA	200.00	N\$ 2,400.00
123-MENDOZA CARMELO GILBERTO.	94-G BIS	I	STA. CECILIA	254.18	N\$ 3,700.32

ARTICULO SEGUNDO.- El producto que se obtenga con las enajenaciones que se autorizan por el presente Decreto, deberá ser destinado por el H. Ayuntamiento de Caborca, a mejorar los Servicios Públicos del Municipio, dando especial importancia al Servicio de Vigilancia en cada una de las Colonias mencionadas anteriormente.

ARTICULO TERCERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Caborca, Sonora, para expedir los Títulos de Propiedad correspondientes, una vez recibidos o hechos los pagos en su totalidad.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, a 11 de Mayo de 1993.
"1993, AÑO DEL MEDIO AMBIENTE Y LA ECOLOGIA"

PROFR. RICARDO IBARRA GARCIA.
DIPUTADO PRESIDENTE.

BEATRIZ ALEJANDRA GONZALEZ MUAREZ.
DIPUTADO SECRETARIO.

ADRIANA REYES PACHECO.
DIPUTADO SECRETARIO.



POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

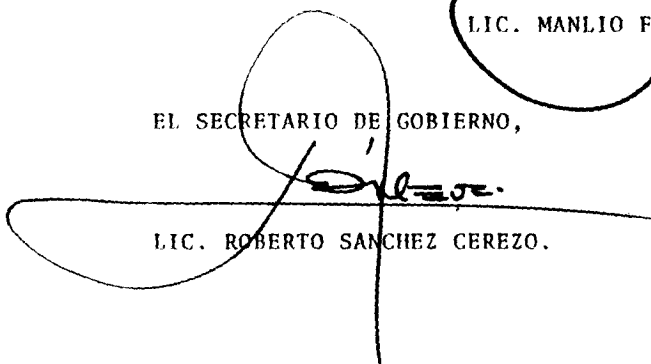
PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, trece de mayo de mil novecientos noventa y tres.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO,



LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,



LIC. ROBERTO SANCHEZ CEREZO.





PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

D E C R E T O :

N U M E R O 141

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE
DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE CANANEA, SONORA, A LLEVAR A CABO LA DESINCORPORACION Y POSTERIOR ENAJENACION DE UNA SU PERFICIE DE 22-50-00 HECTAREAS DE SU PROPIEDAD.

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Cananea, Sonora, a llevar a cabo la desincorporación y posterior enajenación de una superficie total de 22-50-00 hectáreas de su propiedad, a favor de quienes han venido ejerciendo el derecho real de posesión en una superficie de 17-83-68 hectáreas; y para llevar a cabo la enajenación de los lotes que resulten en una fracción de 04-66-32 hectáreas.

La superficie total del inmueble tiene las siguientes colindancias:

Al Norte: Derecho de Vía del Ferrocarril;
Al Sur: Fraccionamiento Valle Grande;
Al Este: Con terreno del Aeropuerto y;
Al Oeste: Con terrenos propiedad de Francisco Vare
la Hesse.

ARTICULO SEGUNDO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Cananea, Sonora, a expedir los títulos de propiedad correspondientes, una vez acreditado o cubierto el pago de cada uno de los inmuebles en su totalidad, tomando en consideración el dictamen valuatorio emitido por la Secretaría de Infraestructura Urbana y Ecología, para la totalidad del predio, el cual lo constituye la cantidad de N\$2'700,000.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.).

T R A N S I T O R I O

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, a 11 de Mayo de 1993.
"1993, AÑO DEL MEDIO AMBIENTE Y LA ECOLOGIA"

PROFR. RICARDO IBARRA GARCIA.
DIPUTADO PRESIDENTE.

BEATRIZ ALEJANDRA GONZALEZ JUAREZ.
DIPUTADO SECRETARIO.

ADRIANA CEVES PACHECO.
DIPUTADO SECRETARIO.



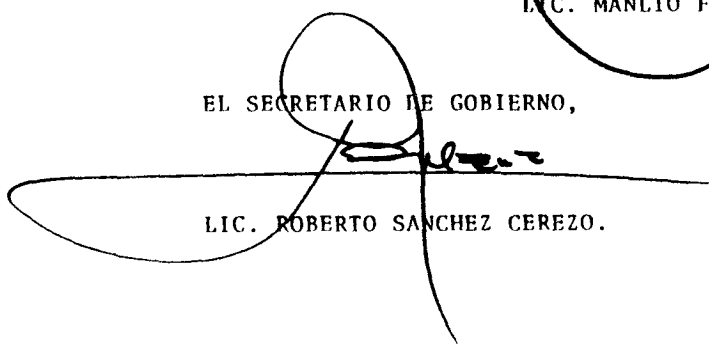
POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado
y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, trece de mayo de
mil novecientos noventa y tres.

SUPRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO,


LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,


LIC. ROBERTO SANCHEZ CEREZO.





PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

A C U E R D O :



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE SONORA
HERMOBILLO

SECRETARIA

NUM. 571

C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.
P R E S E N T E . -

El H. Congreso del Estado, en su sesión celebrada el día de hoy, tuvo a bien aprobar el siguiente

"A C U E R D O

UNICO.- Con esta misma fecha, se nombra al C. LIC. HORACIO VALENZUELA IBARRA, Oficial Mayor de la Secretaría de este H. Congreso del Estado, en sustitución de su Titular quien presentó su renuncia a este cargo. Permittedonos comunicar a Usted que la persona nombrada ya otorgó la Protesta Constitucional ante esta Honorable Legislatura, para poder asumir sus funciones."

Lo que nos permitimos comunicar a Usted para su sanción y publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.



A T E N T A M E N T E .
 SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
 Hermosillo, Sonora, a 7 de Mayo de 1993.
 "1993, AÑO DEL MEDIO AMBIENTE Y LA ECOLOGIA"

B. Alejandra González Juárez
 BEATRIZ ALEJANDRA GONZÁLEZ JUÁREZ.
 DIPUTADO SECRETARIO.

Adriana Coves Pacheco
 ADRIANA COVES PACHECO.
 DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, trece de mayo de mil novecientos noventa y tres.

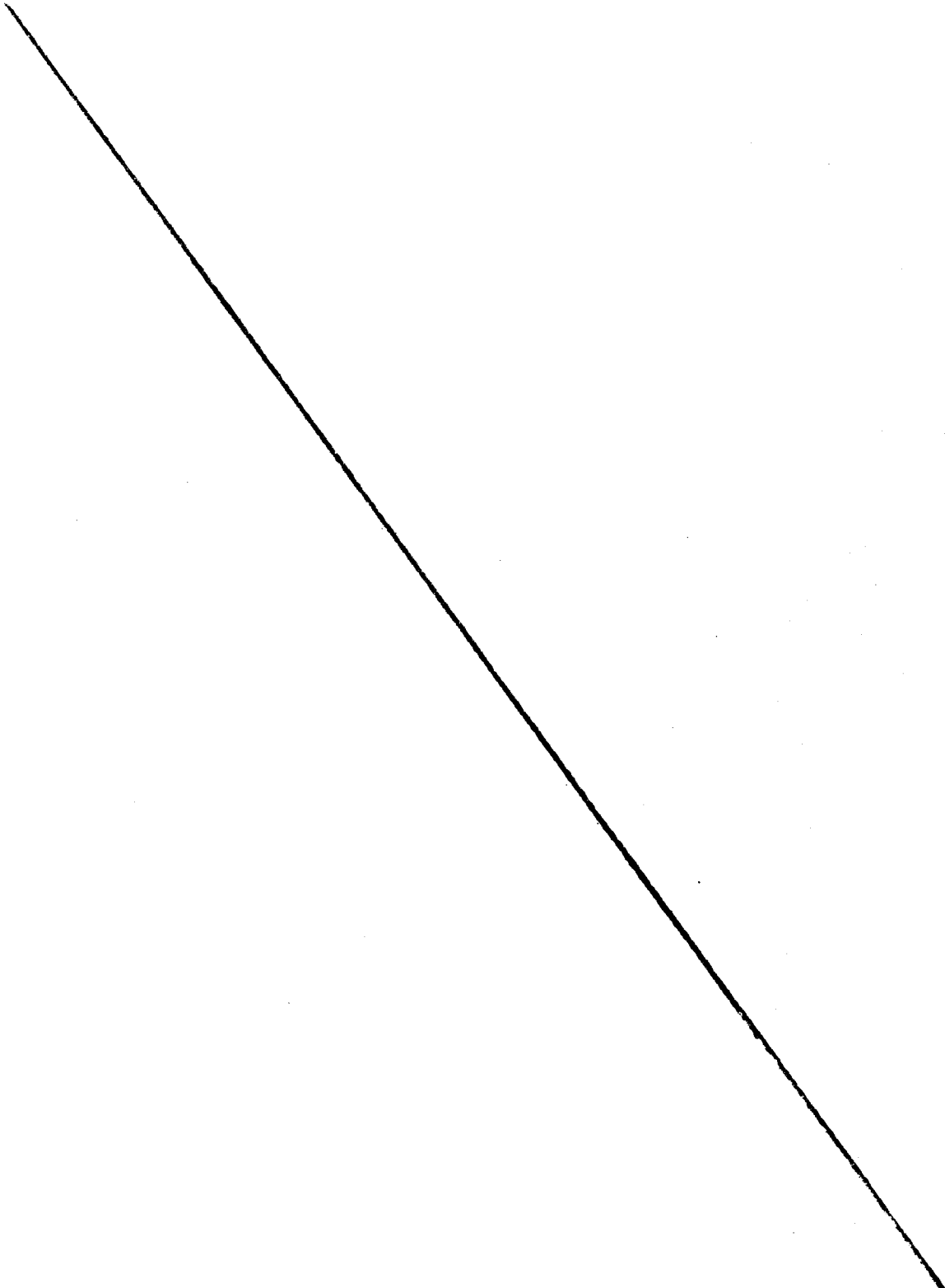
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
 EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO,

Manlio Fabio Beltrones Rivera
 LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,

Roberto Sánchez Cerezo
 LIC. ROBERTO SANCHEZ CEREZO.





TARIFAS EN VIGOR

AUTORIZADAS POR EL CAPITULO VIII, ARTICULO 311, DE LA LEY NO. 144, QUE REFORMA, DEROGA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NUMERO 9, DE HACIENDA DEL ESTADO.

C O N C E P T O	T A R I F A
1.- Por palabra, en cada publicación en menos de una página	N\$ 0.76
2.- Por cada página completa en cada publicación	N\$ 460.00
3.- Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	N\$ 670.00
4.- Por suscripción anual, enviado al extranjero	N\$ 2,344.00
5.- Costo unitario del ejemplar	N\$ 6.00
6.- Por copia:	
a) Por cada hoja	N\$ 2.00
b) Por certificación	N\$ 10.00
7.- Por suscripción anual por correo, dentro del país	N\$ 1,300.00
8.- Por número atrasado	N\$ 12.00

- Tratándose de publicaciones de convenios de autorización de fraccionamientos habitacionales, se aplicará la cuota correspondiente reducida en un 75%.

**BOLETIN OFICIAL
GARMENDIA 157 SUR
HERMOSILLO, SONORA
C.P. 83000
TEL. (62) 17 45 89**

NUMERO
DEL DIA:

SE RECIBE
DOCUMENTACION
PARA PUBLICAR:

HORARIO:

LUNES

MARTES
MIERCOLES

8a14 Hrs.
8a14 Hrs.

JUEVES

JUEVES
VIERNES
LUNES

8a14 Hrs.
8a14 Hrs.
8a14 Hrs.

REQUISITOS:

- * SOLO SE PUBLICAN DOCUMENTOS ORIGINALES CON FIRMA AUTOGRAFA
- * EFECTUAR EL PAGO EN LA AGENCIA FISCAL.

BI - SEMANARIO